

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****ESCISIÓN DE EMPRESAS**

**6065**      *GESTIÓN DE AISLAMIENTOS TÉRMICOS, S.L.*  
(SOCIEDAD ESCINDIDA)  
*MARALE AL CUADRADO, S.L.*  
(SOCIEDAD BENEFICIARIA EN CONSTITUCIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RD Ley 5/2023 de 28 de junio, se hace público que los socios de la entidad mercantil Gestión de Asilamientos Térmicos, S.L., decidieron en fecha uno de octubre de 2025, la escisión parcial de la Sociedad Escindida, mediante la transmisión el bloque y sucesión universal, de una parte de su patrimonio que constituye una unidad económica, en particular, los inmuebles que forman parte del activo de la Sociedad Escindida, así como la actividad de arrendamiento de los mismos en favor de la sociedad beneficiaria de nueva creación Marale Al Cuadrado, S.L., la cual se constituirá simultáneamente, con domicilio social en Madrid, con un capital previsto para su constitución de 2.038.749,75 euros, que se corresponde con el neto de la aportación de rama de actividad, adjudicando a los socios de la Sociedad Escindida la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria de nueva creación, todo ello en los términos establecidos en el Proyecto de Escisión Parcial, formulado con fecha uno de octubre de 2025 por los administradores solidarios de la Sociedad Escindida.

El acuerdo de escisión ha sido adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente el proyecto de escisión, sin informe administradores, ya que el acuerdo de escisión ha sido aprobado por los socios constituidos en junta general universal. Tampoco es necesario ni el informe de expertos, ni el balance de escisión. No obstante, se hace constar que el acuerdo de escisión parcial contiene la identificación del activo y pasivo que compone el patrimonio que se escinde a la sociedad beneficiaria de nueva creación.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de la Sociedad Escindida a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y del balance de escisión, así como el derecho de estos últimos a oponerse a la escisión parcial con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión parcial.

Madrid, 4 de noviembre de 2025.- Administradores solidarios, José del Río Hidalgo y Ruth García Saorín.

ID: A250051788-1